

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	María Margarita Neira Álvarez
Demandado	Delfín Cuervo Bustos
Radicación	253863184001 2021 00273 00
Decisión	Incorpora Comunicación

Téngase por incorporada al expediente de la LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL promovido por MARÍA MARGARITA NEIRA ÁLVAREZ contra DELFÍN CUERVO BUSTOS, la constancia de inscripción de medidas cautelares remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de lugar y de su contenido tómese atenta nota y póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante	María Margarita Neira Álvarez
Demandado	Delfín Cuervo Bustos
Radicación	253863184001 2021 00273 00
Decisión	Ordena Requerir Nuevamente


Ingresa al Despacho la presente sucesión, con informe de secretaría dando cuenta que las partes y los apoderados, no se han manifestado sobre lo requerido con respecto a la solicitud del Perito designado, el Despacho Dispone,

REQUERIR a las partes y los apoderados dentro del proceso del asunto, para que en el término improrrogable de Díez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, alleguen la información solicitada en audiencia del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), requerida mediante providencia del quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Alimentos
Demandante	Ana Amparo Rojas Solorzano
Demandado	Francisco Antonio Currea Sánchez
Radicación	253863184001 2021 00560 00
Decisión	Señala Fecha Continuación Audiencia

Ingresa el expediente al despacho con informe de secretaría anunciando escrito de la abogada Edna Soranyi Lucimi García, apoderada de la parte actora quien allega acta de Diligencia de Posesión Adjudicatario de Apoyo Provisional a favor de MARÍA ANGÉLICA CURREA ROJAS y, teniendo en cuenta que se cumplió el trámite ordenado en audiencia suspendida el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** del día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio
Demandante	Argiro Antonio Vargas Pineda
Demandanda	Leidy Johanna Pedraza Suarez
Radicación	253863184001 2023 0004100
Decisión	Señala Fecha Audiencia

El Despacho toma nota que venció en silencio el traslado de la demanda de RECONVENCIÓN DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por la demandada en la demanda principal señora LEIDY JOHANNA PEDRAZA SUAREZ, a través de su apoderado judicial.

Concluido de esta manera el trámite de notificación y traslado de la demanda principal y la de reconvención, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, concordante artículo 371 ibídem, convoca a las partes a audiencia de trámite que se celebrará a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** dentro de la cual se evacuarán las etapas de conciliación, práctica de interrogatorio a las partes, control de legalidad, decisión de excepciones, sentencia, si fuere procedente, y/o decreto de pruebas y fijación de audiencia de instrucción y juzgamiento, para la demanda principal y la de reconvenición.

Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

27 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **74** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Manuel Antonio Garzón Rodríguez
Radicación	253863184001 2023 00147 00
Decisión	Requiere Apoderado

Cumplido el ingreso de los datos del proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la referencia en el Registro Nacional de Sucesiones del Consejo Superior de la Judicatura y vencido el término de emplazamiento de las personas con derecho a intervenir en la mortuoria, el Despacho, en acatamiento de lo ordenado por el artículo 501 del Código General del Proceso, señala la hora de las **DOS TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** del día **QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** para que sean presentadas las **ACTAS DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** dentro del proceso de Sucesión de la Causante **MANUEL ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ (Q.E.P.D)**.


Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA


JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA
27 DE ABRIL DE 2023
Por anotación en Estado No. **74** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.
DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo U.M.H y Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Isabel Hortua De Chíquiza
Demandado	Nubia Conzuelo Salcedo Gutiérrez
Radicación	253863184001 2023 00060 00
Decisión	Requiere Apoderado


Se informa al abogado Orlando Vargas Caviedes, apoderado de la demandante, dentro del presente asunto, que no es posible tener en cuenta la constancia de notificación remitida a través del canal digital de la demandada, informado en el escrito de la demanda, por cuanto no se da aplicabilidad a lo normado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es envío del escrito de demanda, acompañado de los anexos y el auto que admite la demanda, para que en un término de veinte (20) días, el demandando por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se requiere al abogado Vargas Caviedes para que en el menor tiempo posible allegue la constancia pertinente, que indique que el mensaje y los anexos, fueron entregados efectivamente en la dirección electrónica de destino.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 26 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Belén Baquero de Medina
Radicación	253863184001 2022 00702 00
Decisión	Requiere Apoderado

Ingresa al despacho el expediente con informe de secretaría indicando que transcurrido un término prudencial no se ha acreditado la gestión ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por tanto, el Despacho

DISPONE


Requerir a los interesados y a los apoderados, para que en el término improrrogable de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, dé cumplimiento al requerimiento realizado en providencia del veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

De igual forma, se requiere al apoderado Alirio Hernando Sánchez Garzón y a su poderdante, para que alleguen el Registro Civil de Nacimiento del señor ENRIQUE MEDINA BAQUERO (Q.E.P.D), solicitado en providencia del quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Emilce Herrera Bernal Celio Manuel Corredor
Radicación	253863184001 2022 00290 00
Decisión	Requiere Apoderado

Ingresa al despacho el expediente con informe de secretaría informando que el abogado Julián Andrés Castiblanco Colorado y sus poderdantes no han acreditado la gestión adelantada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales requerida en providencias del tres (03) y quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Por tanto, el Despacho


DISPONE

Requerir nuevamente al abogado Castiblanco Colorado, para que en el término improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, dé cumplimiento al requerimiento realizado en providencias del tres (03) y quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Blanca Ofelia Penagos de Galindo
Radicación	253863184001 2021 00310 00
Decisión	Requiere Apoderado

Ingresa al despacho el expediente con informe de secretaría anunciando comunicación allegada por el Abogada Rosalba Herrera Poveda quien hace devolución del expediente e informando que, una vez revisado el expediente para realizar la labor encomendada como partidora designada, se evidencia que los Herederos Fabian Camilo Galindo Penagos y Nohoralba Galindo Penagos, aún no han sido debidamente reconocidos en la mortuoria. Por tanto, el Despacho


DISPONE

Requerir nuevamente al abogado DEIBY URIEL IBÁÑEZ CÁCERES, para que en el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, dé cumplimiento al requerimiento realizado en providencia del quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Liquidación de la Sociedad Conyugal por mutuo acuerdo
Demandantes	Fernando Díaz Fonseca Sandra Milena Carrillo Montealegre
Radicación	253863184001 2022 00420 00
Decisión	Rehacer Partición

Ingresa el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, con contestación al requerimiento hecho a la Oficina de Planeación Municipal de La Mesa, Cundinamarca, el cual se puso en conocimiento mediante providencia anterior, quienes informan que:

*"De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución No. 041 de 1996 "Por el Cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales", la subdivisión en el predio identificado con cédula catastral No. 0001000000012212000000000 y registrado con matrícula inmobiliaria No. 166-106310 **no es factible.***

Pese que la Subdirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de la Mesa, Cundinamarca indica que la subdivisión planteada de cuatro (04) lotes, dentro de la respectiva partición es viable para el inmueble mencionado, a través de sentencia judicial, se recuerda al togado que el objetivo del presente proceso no es la subdivisión, si no la liquidación de una sociedad patrimonial, por tanto, el despacho, Dispone

CONCEDER un término no mayor a treinta (30) días, al partidor para **REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN**, teniendo en cuenta las limitaciones y requisitos de ordenamiento territorial.

NOTIFICAR de acuerdo a lo normado en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

27 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

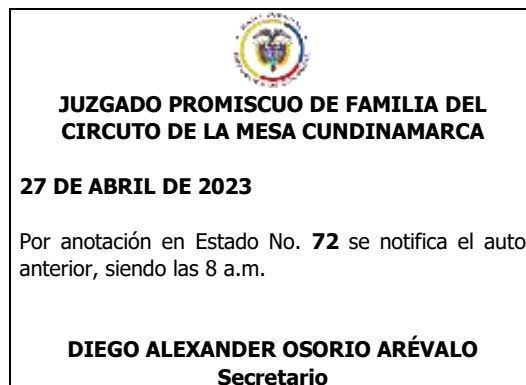
Proceso	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Católico
Demandantes	Carolina Cortes Beltrán Edgar David Marentes Fernández
Radicación	253863184001 2022 00665 00
Decisión	Ordena Archivo

Teniendo en cuenta que cumplido el plazo contemplado en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso, las partes no iniciaron el trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL originada dentro del proceso de CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CATÓLICO, y declarada disuelta y en estado de liquidación, mediante sentencia dictada el día siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), así como tampoco existen medidas cautelares decretadas, se **DISPONE** proceder al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Luz Esther González Puente
Demandado	José Julio Daza Malagón
Radicación	253863184001 2022 00327 00
Decisión	Levanta La Suspensión

Atendiendo lo informado por secretaría y verificado el contenido de la providencia del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), proferida por este despacho judicial, mediante la cual se DECRETÓ la Suspensión del Proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico y transcurrido el término concedido, el Despacho **LEVANTA** la suspensión decretada y Dispone


REQUERIR al abogado Diego David Aldana Carrillo, apoderado reconocido dentro de la presente acción, para que en un término no superior a diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, acredite la gestión anunciada en el escrito que dio origen a la suspensión del presente trámite.

Una vez vencido el término otorgado, vuelva el expediente al Despacho para el trámite correspondiente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA


**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**
27 DE ABRIL DE 2023
Por anotación en Estado No. **74** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.
DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Declarativo U.M.H y Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Isabel Hortua De Chíquiza
Demandado	Nubia Conzuelo Salcedo Gutiérrez
Radicación	253863184001 2023 00060 00
Decisión	Incorpora Comunicaciones

Ingresa el expediente al despacho con comunicación del abogado Orlando Vargas Caviedes informando que se realizó la gestión en cuanto la radicación de los oficios 0329 y 0330 ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca y al Banco Davivienda, respectivamente. Lo anterior se incorpora y se toma atenta nota para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Declarativo UMH
Demandante	Ana Bertilde Páez García
Demandados	Herederos Indeterminados del Causante Jorge Roberto Díaz
Radicación	253863184001 2023 00150 00
Decisión	Designa Curador Ad-Litem

Atendiendo lo informado por secretaría y cumplido el emplazamiento de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE JORGE ROBERTO DÍAZ (Q.E.P.D)** con el ingreso de los datos pertinentes en el Registro Nacional de Emplazados, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, párrafo 1º del artículo 108 ídem, designa al abogado **BALTAZAR BONILLA RODRÍGUEZ** como su Curador Ad-Litem. Notifíquese en los términos indicados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que proceda de conformidad con las funciones del cargo encomendado.


Sobre los gastos de la curaduría se proveerá en la sentencia correspondiente.

De igual forma, y en atención a lo ordenado en auto del dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se requiere a la demandante y a su apoderada judicial para alleguen la información en cuanto establecer la cuantía del proceso, necesaria para determinar el trámite conforme a lo indicado en el numeral 2º, Art 590 ídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 27 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 74 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	María Cecilia Pineda Plazas
Radicación	253863184001 2023 00077 00
Decisión	Adiciona Auto Admisorio

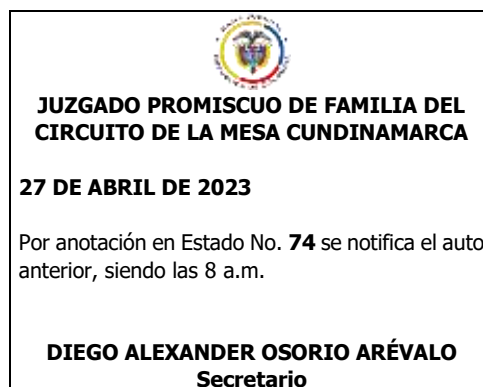
Ingresa el expediente al despacho con solicitud de la abogada Rosalba Herrera Poveda, quien informa que no fue posible adelantar el trámite ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por cuanto no se hizo referencia en el auto admisorio del número de identificación del señor José Vicente Pineda, reconocido en la mortuoria como hijo de la causante. Por lo anterior, el Despacho Dispone,

Adicionar para todos los efectos que el señor JOSE VICENTE PINEDA, interesado en la presente Sucesión como hijo de la causante, se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.434.287.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación Judicial de Apoyos
Demandantes	Luz Marina Beltrán Santos
A Favor de	Luis Alfonso Santos León
Radicación	253863184001 2012 00021 00
Decisión	Inadmite Demanda

Atendiendo la solicitud elevada por la abogada Nislandia Guevara, apoderada reconocido dentro del presente asunto, se ordena tener para todos los efectos legales que los datos indicados en el auto que inadmite la demanda correctos son:

- Proceso de Adjudicación de Apoyos promovido por la señora Luz Marina Beltrán Santos a favor de Luis Alfonso Santos León.
- La segunda causal de inadmisión es por cuanto en el escrito de la demanda en el acápite de pruebas solicita la togada tener en cuenta los mismos documentos que se presentaron dentro del proceso de interdicción, por lo cual debe acreditarse haber realizado la gestión a través de secretaría para la digitalización del expediente.

Aclarada la providencia anterior y en estas condiciones, el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso INADMITE la demanda ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS promovida por LUZ MARINA BELTRÁN SANTOS, para qué en un término de cinco (05) días, a través de secretaría y acosta de la demandante se digitalice la totalidad del expediente, atendiendo la política de virtualidad e igualmente se subsane en los términos indicados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

27 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **74** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Jesús Antonio Pérez Hernández
Radicación	253863184001 2020 00237 00
Decisión	Tiene en cuenta trabajo de partición

En cumplimiento de lo ordenado en auto anterior y atendiendo las indicaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados en Nota Devolutiva del veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el apoderado que adelanta el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JESÚS ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ, presenta nuevo trabajo de partición con cumplimiento de las indicaciones registradas en la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca.

Teniendo en cuenta que en el escrito se hacen las aclaraciones solicitadas por la Oficina de Registro en la nota devolutiva citada renglones arriba, el Despacho

DISPONE

ORDENAR que para los efectos de registro y protocolo correspondientes a la SUCESIÓN INTESTADA del causante JESÚS ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.766.390, dispuestos en sentencia fechada el veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se tenga en cuenta el trabajo de partición presentado por el apoderado de los interesados y visible a folio 26b del expediente digital y el escrito de aclaración aquí mencionado, presentado por los apoderados.

Expídanse los juegos de copias que corresponda, incluyendo la presente providencia y entréguese a los interesados para las gestiones pertinentes ante la oficina de Registro de instrumentos Públicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

27 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **74** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario